

de carácter laboral, administrativa o profesional con la Consejería de Educación y Cultura.

e) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

f) El hecho de firmar la solicitud de beca supone la aceptación de las presentes bases.

Mérida, 16 de marzo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, por la que se delegan funciones de Interventor General, en ausencia de su titular, en el Técnico de Intervención, Dña. M.ª del Rosario Comerón Vaca.

D. Antonio Bueno Tinoco de Castilla, Interventor General de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V E

En base a lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de ju-

nio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley, durante el período comprendido entre los días 4 al 9 de abril, en el Técnico de Intervención, Dña. M.ª del Rosario Comerón Vaca.

Lo que dispongo en Mérida a 23 de marzo de 1988.

El Interventor General,
ANTONIO BUENO TINOCO DE CASTILLA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en la ciudad de Badajoz.

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a instancias de interesados, a efectos de la posible declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en la ciudad de Badajoz.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en la ciudad de Badajoz.

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Badajoz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en Badajoz

El Real Convento de Santa Ana es la primera funda-

ción franciscana de Badajoz, que fue realizada en 1518 por doña Leonor Laso de la Vega. Reducido en la actualidad en su antigua extensión, consiste al presente en el complejo conventual urbano organizado alrededor de un claustro, iglesia aneja, y zona de huertos. El claustro consta de dos pisos definidos por cinco arcos escarzanos por costado, en planta baja, sobre los que se desarrollan siete menores en la alta. En el amplio patio cuadrado resultante se disponen dos pozos. El corredor perimetral se encuentra cubierto por pinturas murales debidas a los artistas pacenses Estrada, Mures y otros del siglo XVIII y XIX. La iglesia se dispone aneja al cuerpo principal por el costado del mediodía, organizándose en planta como una nave dividida en tres tramos, con el presbiterio hacia levante. A continuación de la nave se disponen los coros alto y bajo. Sobre el presbiterio se alza un torreón-celosis, bien individualizado al exterior. Dos portadas de sencilla traza constituyen el acceso al Convento. La fundación recibió en 1761, por cédula de Carlos III, la categoría de Real Convento.

Delimitación del entorno afectado

Se considera zona afectada la comprendida por los inmuebles siguientes:

— Números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y edificio contiguo al Convento adosado por la zona del Coro, realizado por el Arquitecto F. Vaca Morales; de la C/ Santa Ana. Inmuebles números 4-A, 4-B, 6 (Conservatorio de Música), 8-A, 8, 10-A, 10, 12-A, 12 y 14 de la C/ Duque de San Germán, así como los huertos del Convento, todos ellos de la ciudad de Badajoz.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Teatro-Cine Carolina Coronado, en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Teatro-Cine Carolina Coronado, en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Teatro-Cine Carolina Coronado, en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado en cuanto que puede repercutir en la contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Teatro-Cine Carolina Coronado, en Almendralejo (Badajoz)

El Teatro-Cine consiste en una edificación de estilo modernista, levantado en 1916 sobre planos del ingeniero D. Félix García de la Peña, natural de Almendralejo, por encargo de D. Julio García Romero de Tejada, primo hermano de la poetisa Carolina Coronado. Se halla exento de construcciones únicamente por su fachada principal, quedando las restantes unidas a otras construcciones.

Exteriormente, la fachada principal, se resuelve en tres cuerpos rematados por un antepecho de cornisamento que cuenta con un elemento curvo central a modo de frontón. El cuerpo inferior queda delimitado por una balconada, en la que destacan los pilares, a modo de cipos con círculos de coronamiento. El segundo, se diferencia del tercero por medio de una somera imposta, aunque ambos cuerpos se unifican en un solo conjunto merced a un gran arco de medio punto flanqueado por pilastras laterales, y rematado en la clave por tres dovelas según el gusto renacentista. Dicho arco, se resuelve como una gran vidriera, y en su zona media, a la altura correspondiente al forjado del tercer piso, se encuentra dividido por un balcón enrasado en fachada. La mitad inferior del arco cuenta con una cristalera emplomada de diseño modernista. Balcones adintelados en el segundo cuerpo, y de medio punto en el superior, completan la fachada.

Interiormente, el edificio tras las operaciones de adecuación para adaptar el antiguo teatro a su nueva finalidad como sala de cine, consistieron, fundamentalmente, en disponer una nueva decoración en el vestíbulo, y adaptar un falso techo, algo más bajo que el original, en el patio de butacas, al objeto de mejorar las condiciones acústicas de la sala.

La decoración del vestíbulo, se resolvió mediante un